

República de Golombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

0342

2 7 ENE 2017

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional **Bogotá**

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, existe una (1) vacante definitiva ubicada en el Centro Zonal Revivir de la Regional ICBF Bogotá.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento entre otras, de la plaza disponible vacante de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicada en el Centro Zonal Revivir de la Regional ICBF Bogotá, vía correo electrónico el día 26 de enero de 2017, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 en las plazas ofrecidas, entre ellas la ubicada en el Centro Zonal Revivir de la Regional ICBF Bogotá, situación que faculta efectuar el nombramiento provisional, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en Provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia Definitiva como se relaciona a continuación en la Regional ICBF Bogotá:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLÁTURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL
CENTRO ZONAL REVIVIR	1.073.233.546	MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ NEUTA	TRABAJO SOCIAL (11789)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08	\$2.318.541

Estamos cambiando el mundo

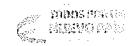
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co





República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

0342

2.7 ENE 2017

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional Bogotá

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

9.7 ENE 2017

JARTHA YOLANDA CIRO/FLÓREZ Secretaria General

Elebem Branca belefa Tiefa Pierez | Barga Fernando Bernal Madiga BGH |
Aerebé Garda Senhua Gorzha Grinaz | - Dapeter Gardan Humana | 1997

2